



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago a 15 de enero de 2020, entre la “**UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**”, Rut N° 73.124.400-6, representada por su Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, Cédula de Identidad N° 5.399.544-6 ambos domiciliados en calle Mac Iver N° 370, Santiago, en adelante “La UMC”, por una parte; y por la otra “**LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES (UNT-CHILE)**”, RSU N.º13000004, representada por su Presidente don Segundo Alejandro Steinlen Navarro, Cedula de Identidad N.º 12.072.670-6, ambos domiciliados en calle Ahumada 312 oficina 216, Santiago, en adelante UNT, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

ARTICULO PRIMERO

La Universidad Miguel de Cervantes y la Central Sindical Unión Nacional de Trabajadores de Chile, UNT CHILE, se comprometen a través de la suscripción del presente instrumento, y dentro del marco de sus respectivas misiones institucionales, establecer en conjunto, actividades de cooperación y colaboración.

ARTICULO SEGUNDO

El propósito de este convenio es por un lado, difundir actividades de educación, capacitación, diplomados y vinculación con el medio en general, de las actividades institucionales universitarias, y por la otra, desarrollar proyectos, implementarlos y ejecutarlos, en función de permitir una adecuada capacitación a los/as trabajadores/as y dirigentes/as sindicales, adheridos/as a la UNT, dentro del ámbito de la capacitación laboral.

ARTICULO TERCERO

Las partes suscriptoras del presente acuerdo, dentro del marco de cooperación, establecerán reuniones periódicas a fin de evaluar el desarrollo del presente convenio, y además, explorar nuevas actividades, concursos y/o acciones, dentro de los márgenes establecidos.

En caso de que se produzca algún proyecto de mayor envergadura, éste se canalizará a través de la suscripción de un convenio específico, entre los actores, con el fin de establecer derechos y deberes entre los actores.

ARTICULO CUARTO

De acuerdo a su disponibilidad, la UMC pondrá a disposición de la UNT, salones y/o Auditoriums para que ésta última pueda desarrollar actividades dentro del marco establecido en el presente convenio.

Así mismo, la UNT se compromete a disponer de un lugar físico dentro de sus dependencias, a fin de que estudiantes de la UMC en el marco del currículum académico particular de carreras tales como Trabajo Social, Psicología, Derecho,

Economía y otras, puedan realizar sus clínicas y/o pasantías, de acuerdo a las necesidades que le asistan a los trabajadores. y/o dirigentes sindicales afiliados a la UNT.

Para los fines de coordinación de las actividades enunciadas precedentemente, se establece que sea el Director del Centro de Estudios Laborales y Responsabilidad Social (CELARES), en representación de la Universidad, y el encargado del Departamento de Capacitación y Comunicaciones, representando a la UNT.

ARTICULO QUINTO

La UMC, como parte del convenio de cooperación, se compromete a disponer de valores preferenciales tanto en matrícula como en aranceles, a los trabajadores afiliados a la UNT, que deseen acceder tanto a la formación académica de pre y post grado o acciones de vinculación con el medio.

Este beneficio será extendido tanto a los hijos, cónyuges, funcionarios y demás familiares de los trabajadores afiliados a la UNT.

ARTICULO SEXTO

La UNT, se compromete a difundir a través de las actividades laborales que desarrolle, sobre los beneficios del presente convenio, como así mismo entre sus asociados.

ARTICULO SEPTIMO

El presente convenio de colaboración entrara en vigor el día siguiente a la fecha en la que el documento haya sido firmado por ambas partes.

El periodo de vigencia del presente acuerdo será de dos (2) años renovables automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con al menos sesenta (60) días de anticipación al término del plazo, enviando para estos efectos, una carta certificada a la contraparte.

ARTICULO OCTAVO

La personería de don Gutenberg Martínez Ocamica para representar a la UMC, consta en Acta de Sesión de Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a Escritura Pública de fecha 12 de mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán.

La personería de don Segundo Alejandro Steinlen Navarro consta en Acta de Renovación de Directorio de fecha emitida el 04 de Julio de 2019 según establece el CERTIFICADO N°1300/2019/1757 emitido por el Jefe de División de Relaciones Laborales Dirección del Trabajo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ALEJANDRO STEILEN NAVARRO
PRESIDENTE

UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE CHILE



GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA
RECTOR

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES